OTROSI MODIFICATORIO (ADICION Y PRORROGA) NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.048-2026 CELEBRADO ENTRE YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ Y EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
CONTRATISTA:	**YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADSCRITOS AL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) M/CTE**
FECHA DE LA PRESENTE:	30 de julio de 2026

Entre los suscritos: **EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.081.731.547 expedida en Saladoblanco, en su calidad de Alcalde municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Saladoblanco, Entidad Territorial con NIT 891.180.180-1, de conformidad con la facultad realizada por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal 020 de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra, **YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ,** obrando en su condición de contratista**,**hemos convenido en celebrar el presente Otrosi al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión antes indicado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el Municipio realizó un proceso contractual de manera directa de conformidad con lo consagrado en la Ley 1150 del año 2007, del cual se derivó un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADSCRITOS AL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**
3. Que el día 29 de enero de 2026 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 048 de 2026
1. Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato, el plazo se pactó por el término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir hasta

el 31 de julio de 2026.

4. Que, según lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) M/CTE**
5. Que a la fecha de la presente acta el contrato se encuentra vigente.
6. Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, por lo que es viable la adición en los términos de la norma citada.
7. El secretario de Planeación, supervisor del contrato, mediante escrito de justificación de fecha 28 de julio de 2026, documento que hace parte integral del presente otrosí, solicita y recomienda adicionar la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE** y con ello modificar la cláusula cuarta y sexta del contrato.
8. Para la presente adición el valor a adicionar esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026000425 de 28/07/2026**
9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de servicios No. 048-2026, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA- Las partes convienen adicionar el valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE** al valor del contrato y con ello modificar la forma de pago.

CLAUSULA SEGUNDA- Modificar la cláusula cuarta quedando de la siguiente manera:

Cláusula cuarta-Valor del contrato y forma de pago.

El valor del presente contrato corresponde a la suma **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000) M/CTE**, los cuales se pagaran en **NUEVE (9) PAGOS** de la siguiente manera: **OCHO (8) PAGOS PARCIALES** por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE**, cada uno previa presentación por parte del contratista de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, acreditación del pago de seguridad social y por parte del supervisor informe de cumplimiento, acta parcial y **UN (1) PAGO FINAL** por el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE**., previa presentación por parte del contratista de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades parcial y final, acreditación del pago de seguridad social y por parte del supervisor informe de cumplimiento parcial y final y acta de terminación. Y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007.

CLAUSULA TERCERA- Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. 048-2026** hasta el 30 de octubre de 2026.

CLAUSULA CUARTA- Modificar la cláusula sexta del contrato, la cual quedará así:

Cláusula sexta- Plazo de ejecución
El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en nueve (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000425 de 28/07/2026

CLAUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles en toda su extensión.

CLAUSULA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta se considera perfeccionada con la aceptación de la modificación en el Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO.

Fecha de elaboración: 30/07/2026